



Expediente número: **CEBP/UT/038/2024**

Acuerdo de Recepción de Solicitud de Transparencia.

**CUENTA.** Se hace constar que, mediante el Portal de Medios Electrónicos, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia Chiapas, con el número de folio 072496024000038, la persona solicitante de nombre Edgar Cortez Morales, siendo las 23:40 horas, del día 05 cinco de mayo del año 2024 dos mil veinticuatro, se presentó solicitud de acceso a la información pública de este Sujeto Obligado. Consecuentemente, atento a lo previsto en el artículo 70 fracciones II, IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, procédase a emitir el correspondiente acuerdo. CONSTE.-

**ACUERDO**

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIAPAS.- COMISIÓN ESTATAL DE BÚSQUEDA DE PERSONAS. UNIDAD DE TRANSPARENCIA.- TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS; A 31 TREINTA Y UNO DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2024 DOS MIL VEINTICUATRO.-

**Visto.-** La cuenta que antecede, se acuerda:-

**PRIMERO.** - Con fecha 05 de mayo del 2024, siendo las 23:40 horas, se tuvo por recibida la solicitud de acceso a la información pública gubernamental en el Portal de medios electrónicos, a través de la PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA CHIAPAS, a la que le recayó el folio número 072496024000038.-

**SEGUNDO.-** La solicitud de información realizada, consiste en:

**Solicito conocer si participan en los procesos de restitución y entrega digna de personas desaparecidas.**

**Favor de especificar en qué consiste su participación en estos procesos.(Sic).**

**TERCERO.-** Partiendo que debemos entender a la transparencia, como un valor esencial de la democracia, ya que a través de ella, es que el Estado rinde cuentas a la población, transparentando el ejercicio del gasto público, así como diversos aspectos de la administración pública, constituyéndose como una obligación de cualquier estado democrático, poniendo a disposición de la ciudadanía en general, la información que revele qué es y que se ha realizado en beneficio de la comunidad, a través de los poderes e instituciones que lo conforman.



Asimismo, resulta importante señalar que el derecho de acceso a la información pública comprende buscar, investigar, solicitar, recibir, y difundir información, así como la consulta física de los documentos, la orientación sobre su existencia y contenido, la obtención de copias simples o certificadas de los mismos y las reproducciones en medios digitales, electrónicos o magnéticos que puedan realizarse. -----

**CUARTO:** De conformidad con el artículo 158 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas; la Unidad de Transparencia de este sujeto obligado, recibió y dio trámite a la solicitud planteada, remitiéndola a la Dirección de Búsqueda de este organismo, y una vez examinada y analizada la misma mediante memorándum número CEBP/30/2024 de fecha 21 de mayo del año 2024, dicha Dirección da respuesta a la solicitud plantada en el texto citado en el acuerdo segundo consistente en:

**R=** De conformidad con el Protocolo Homologado de Búsqueda, esta Comisión Estatal de Búsqueda de Personas conforme a los numerales 297, 298, 300, 301 y 455 se lleva a cabo el proceso de localización cuando es una persona a la que se busca o bien de que un cuerpo o restos humanos pertenecieron a una persona. Dicho Protocolo establece parámetros y acciones generales para las diversas circunstancias de localización; en todo caso toda localización debe ser registrada en el RNPDNO, donde se detallen las circunstancias de la localización y/o los factores de la imposibilidad de localizar a la persona, si era o no causado por la comisión de algún delito. El informe de localización debe contener fotografías de la persona localizada o bien, los restos y otros objetos hallados junto con la persona desaparecida o no localizada que puedan ser reconocibles por sus familiares. Así mismo, se le hace saber al solicitante que esta Comisión conforme al numeral 522, lleva a cabo la localización sin vida y la restitución de cuerpos o restos a las familias en atención a especificidades culturales y religiosas de la familia. Todo lo anterior, y a manera de dar una atención integral se da vista a las instituciones correspondientes y el acompañamiento que sea pertinente.

Notifíquese al peticionario por el medio electrónico que solicita, el contenido del presente acuerdo. CONSTE.-----

**Lic. Mónica Teresita Broca Pérez**  
**Responsable de la Unidad de Transparencia.**